



33959 (CUI 1523861000002017-00026)

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>ASUNTO</b>	REDENCIÓN DE PENA
<b>NOMBRE</b>	JUAN PABLO HURTADO ROA
<b>BIEN JURÍDICO</b>	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
<b>CÁRCEL</b>	CPMS ERE de Bucaramanga
<b>LEY</b>	906 DE 2004 4 cuadernos
<b>DECISIÓN</b>	CONCEDE

### ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **JUAN PABLO HURTADO ROA, identificado con cédula de ciudadanía número 74 443 761 de Firavitoba Boyacá.**

### ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de Penas por auto del 24 de septiembre de 2021, fijó la pena que deberá descontar JUAN PABLO HURTADO ROA, en **77 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por el término de la pena acumulada, por las siguientes Sentencias:

1-Del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Duitama, del 7 de diciembre de 2018, de 45 MESES DE PRISIÓN, como cómplice responsable de los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR y HURTO CALIFICADO. Hechos del año 2017. Radicado 2017-00026.** El Juzgado Primero Homólogo de Santa Rosa de Viterbo Boyacá, mediante auto del 24 de mayo de 2019 le concedió a HURTADO ROA la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de residencia o morada, que trata el art. 38 G del C.P., previo pago de caución y suscripción de diligencia de compromiso, que se revocó el 17 de febrero de 2020, en razón al incumplimiento de las obligaciones propias de la merced dado que fue informado por la fiscalía Segunda Local de Málaga que el 12 de diciembre de 2019 fue hallado fuera del domicilio en esa municipalidad. Aunado a ello, fue recluido en el Centro Carcelario por el proceso 2019-00414.

2- Del Juzgado Primero Penal del Circuito de Sogamoso Boyacá, el 5 de febrero de 2020, de 55 meses de prisión, en calidad de responsable del delito de **HOMICIDIO**



**EN TENTATIVA. Hechos acaecidos el 22 de marzo de 2015. Radicado 2015-00934.**

Presenta entonces, una detención inicial de 25 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN -18 de octubre de 2017 al 12 de diciembre de 2019-; con posterioridad data del 18 de junio de 2021, y lleva privado de la libertad CUARENTA Y OCHO (48) MESES VEINTIUN (21) DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en CPMS ERE de Bucaramanga, por cuenta de este asunto.**

### PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0052380 del 23 de marzo de 2023<sup>1</sup>, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de HURTADO ROA, que expidió el CPMS ERE de Bucaramanga.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18677928	Oct/22	208		
18775424	Enero a Feb/23	352		
18718944	Nov a Dic/22	420		
	<b>TOTAL</b>	<b>980</b>		
	<b>Tiempo redimido</b>	<b>61.25= 2 meses 1 día</b>		

Lo que le redime su dedicación intramural en actividades de trabajo 2 MESES 1 DÍA DE PRISIÓN, que al sumarle las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores<sup>2</sup>, arroja un total redimido de 12 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN.

<sup>1</sup> Ingresa al Juzgado el 12 de julio de 2022

<sup>2</sup> 10 meses 15 días



Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tienen una penalidad cumplida de SESENTA Y UN (61) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

### RESUELVE

**PRIMERO.** - OTORGAR a **JUAN PABLO HURTADO ROA**, una redención de pena por trabajo de **2 MESES 1 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **12 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN**.

**SEGUNDO.** - DECLARAR que **JUAN PABLO HURTADO ROA**, ha cumplido una penalidad de **61 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

**TERCERO.** - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Juez

AR/